



Reindus 2020

Información General

¿Quién convoca la ayuda?:

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

¿Cuál es el objetivo de la convocatoria?:

La finalidad del programa es apoyar a las empresas industriales en la realización de inversiones materiales destinadas a la creación, mejoras y/o modificaciones de líneas de producción ya existentes, y a la implementación productiva de tecnologías de la "Industria Conectada 4.0".

Concretamente, se busca dar apoyo a las siguientes acciones:

- Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción ya existentes.
- Implementación productiva de tecnologías de la Industria Conectada 4.0.

Podrán ser beneficiarias las sociedades con personalidad jurídica propia, afectadas por perjuicios económicos surgidos a raíz del brote de la COVID-19, legalmente constituidas en España, que desarrollen una actividad industrial productiva, con independencia de su tamaño, y que no formen parte del sector público.

Asimismo, también serán beneficiarias las sociedades con personalidad jurídica, legalmente constituidas en España, que no formen parte del sector público, y desarrollen o vayan a desarrollar una actividad industrial productiva encuadrada en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la CNAE 2009 (Industria Manufacturera).

Además podrán acceder las empresas de la sección 38.3x, siempre que en el momento de la solicitud dispongan de la autorización de gestión de residuos, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla).

Cabe añadir que únicamente se entenderán como beneficiarias las empresas que lleven desarrollando actividades industrial productivas, es decir, que lleven produciendo desde al menos el 01 de enero de 2019, aunque dicha actividad sea diferente de aquella para la que solicita la financiación.

Cada solicitud de financiación deberá referirse a un único establecimiento industrial, y deberá



acompañarse de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de financiación y cuestionario electrónico.
- Memoria descriptiva de la inversión.
- Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.
- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Liquidación del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 2018 y del 2019 si la solicitud se presenta finalizado el plazo para la liquidación de dicho impuesto; y cuentas del ejercicio 2019, auditadas si está obligado a ello.
- Informe de riesgo detallado (CIRBE) de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses.
- Documento público acreditativo de los fondos propios.
- Cuentas anuales del ejercicio de la convocatoria y, si está obligado a ello, los pertinentes informes de auditorías.
- Declaraciones trimestrales de IVA correspondientes al ejercicio 2019.

Cabe destacar que el plazo para presentar las solicitudes para el año 2020 está cerrado, no obstante, la ayuda aparece como abierta simplemente a título informativo, para que los interesados en pedir la ayuda para 2021, puedan conocer sus características y condiciones.

¿A quién va dirigida?:

- PYME
- Gran Empresa

Sector: Industria

Ámbito geográfico: Nacional

¿A partir de cuándo puedo solicitar la ayuda?: 08/08/2020

¿Hasta cuándo puedo solicitar la ayuda?: 31/12/2020

Condiciones particulares

1.- Importe

Importe total de la convocatoria: 340.920.000,00 €



Tipo de financiación: Préstamos Públicos

Importe máximo: 800.000,00 €

Porcentaje de subvención a fondo perdido: 75,00 %

Descripción de la financiación:

El importe total provisional de la convocatoria asciende a 340.920.000€.

Las condiciones de los préstamos a conceder son las siguientes:

- El importe total de la garantía a constituir será del 20% del préstamo concedido.
- Los préstamos serán como máximo del 75% del presupuesto presentado por la empresa.
- Plazo de amortización máximo: 6 años.
- Carencia máxima: 3 años.
- Tipo de interés de aplicación:

Tipo de beneficiario	Interés año 1 (%)	Interés años 2 y 3 (%)	Interés años 4, 5 y 6 (%)
Pymes	0,1	0,19	0,69
Grandes empresas	0,19	0,69	1,69

En el caso de empresas sin cuentas históricas significativas, el importe del préstamo a conceder no podrá superar en 3 veces los últimos fondos propios acreditables mediante documento público del solicitante en el plazo de solicitud. En el resto de los casos, dicho límite se fija en 5 veces los fondos propios del solicitante.

Adicionalmente, el importe global del préstamo a conceder por beneficiario no superará:

- 800.000€.
- El doble de los costes salariales anuales del beneficiario (incluidas las cargas sociales y el coste del personal que trabaje en el recinto de la empresa, y que figure formalmente en la nómina de un subcontratista) correspondientes al año 2019, o al último año disponible.
- El 25% del volumen de negocios total del beneficiario en el ejercicio de 2019.

El presupuesto financiable mínimo de las inversiones será de 100.000 euros.

Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el 1 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

2.- Destino financiación y acceso



Elementos a financiar:

Podrá financiarse la adquisición de activos fijos de carácter material, así como los gastos de ingeniería de desarrollo de producción intrínseca necesarios para las mejoras y/o modificaciones de líneas de producción, que se ajusten a los siguientes términos:

- Aparatos y equipos de producción: Adquisición de activos fijos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior. Se incluirán las instalaciones técnicas estrictamente asociadas a dichos aparatos y equipos de producción, y deberán situarse en el emplazamiento del proyecto. También podrán ser subvencionables los costes de adquisición de activos fijos de segunda mano.
- Ingeniería de procesos de producción: Gastos de personal propio y colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, directamente vinculados con el proyecto.

El gasto imputado a la ingeniería de procesos de producción, no podrá superar el 30% del presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción. Dentro de esta partida, los gastos de personal propio se limitarán al 5% del presupuesto de adquisición de aparatos y equipos de producción. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

3.- Información adicional de la convocatoria

¿La ayuda está sujeta al Régimen de Minimis?: No

¿Dónde tramitarla?:

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ministerio de Industria.